



MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2010
La Hora MANABI

ZAMBRANO DEMANDADO: LUIS ORLANDO MACIAS CEVALLOS
ABOGADO DEFENSOR: YON RIMBER ZAMBRANO VERA
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL
CUANTIA: MIL QUINIENTOS DOLARES
CAUSA: 57-09
OBJETO DE LA DEMANDA: La Señora ERLINDA ELISABETH CEVALLOS ZAMBRANO, solicita a este Juzgado que en sentencia se le condene al pago de una pensión mensual provincial que no sea menor a CIEN Dólares Mensuales más los respectivos subsidio de Ley.
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. David Agustín Andrade Solórzano, Juez Tercero de la Niñez y Adolescencia de Manabí, mediante auto de fecha Chone 6 de Marzo del 2009, a las 16h29, acepta al trámite legal correspondiente, a la demanda de Prestación de Alimentos, propuesta por la Señora ERLINDA ELISABETH CEVALLOS ZAMBRANO, la misma que bajo juramento declara desconocer el domicilio del demandado señor LUIS ORLANDO MACIAS CEVALLOS, por lo que solicita se lo cite por la prensa en uno de los diarios que se editan en la Ciudad de Portoviejo, por no existir en este Cantón, en forma y condiciones que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un abogado en la Ciudad de Chone, para efecto de notificaciones - las citaciones se harán mediante una cada ocho días - Dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, ya que en caso de no hacerlo será considerado rebelde continuando con el trámite de la misma.
Chone, Marzo 10 del 2009
Abg. Yolanda Palma de García
SECRETARIA
JUZGADO TERCERO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI-CHONE
5724

R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

ALOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE MARGARITA RAMONA SANTANA VARGAS, SE LES HACE SABER:
Que en el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Manabí, por sorteo ha tocado el conocimiento de la presente demanda, propuesta por LUISA MARIA VELEZ SANTANA, solicitando que se declare abierta la sucesión de los bienes de-

judicial, por la pretensión de verificación del juramento manifiesta el actor que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, citación que se la hará en uno de los diarios de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Portoviejo, conforme lo determina el Artículo 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte a la demandada que tiene la obligación de comparecer al juicio, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de esta citación que se le hiciera, y en caso de no comparecer será declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa.

Lo que se publica para los fines legales pertinentes.

Portoviejo, marzo 20 de 2009
Mariana Parraga Zambrano
SECRETARIA DEL JUZGADO
15205

ORDINARIO

R. del E.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL

Al señor PEDRO JOSÉ LUCAS LÓPEZ, y a terceros posibles interesados o a quien se considere con derechos al bien inmueble, se le hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto junto al auto recaído en ella es del siguiente tenor:

ACTOR: SR. WILMER GEOVANNY DELGADO ALVIA

DEMANDADO: SR. PEDRO JOSÉ LUCAS LÓPEZ Y POSIBLES INTERESADOS O AQUÍENES SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE, DEFENSORA DEL ACTOR: ABG. BELGICA FLORES ROSADO
JUICIO N° 112-2010 CUANTIA: \$ 10.748,80 VIA ORDINARIA

OBJETO DE LA DEMANDA: Que una vez sustanciada la causa se le conceda en su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, de una cuerpo de terreno y casa, bien inmueble que se encuentra ubicada en el Barrio Abdón Calderón de esta ciudad de Manta, cuyos linderos y medidas son: Por el frente 15,26 metros y linderos con calle pública peatonal; Por atrás 15,21 metros y linderos con propiedad particular; Por el costado derecho 36,82 metros linderos con calle pública. Por el costado izquierdo 34,64 metros y linderos con propiedad particular, con una superficie total del 537,44 metros cuadrados, posesión que la ha mantenido por más de 15 años desde el día 08 de Marzo de 1994, en forma pacífica e ininterrumpidamente, sin clandestinidad a vista y

construccion, fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Art. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2400, 2401, 965 y 962 y artículos del código civil en vigencia, se les come traslado con la demanda y Auto inicial para que la contesten dentro del término de quince días, preponiendo todas las excepciones de las que se crean asistidos.

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA: - ABG. Pedro Cortés Asencio, Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha Febrero 18 del 2010, Las 10h00 - Aceptó la demanda al trámite, y dispone que cite a los demandados señores Herederos Presuntos y Desconocidos del señor HOMERO CHIRIBOGA JIJON Y posibles interesados en el Predio en Litas, por la pretensión en uno de los Diarios de Mayor circulación en esta ciudad de Manabí, conforme lo dispone el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor declara bajo juramento que desconoce su domicilio legal para posteriores notificaciones, en un Casillero Judicial de un Profesional en Derecho en esta ciudad de Manabí y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerada o declarada rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de ley.

Manabí, Marzo 26 de 2010
ABG. HERACLITO ALCIVAR ROSADO
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABI
571398

R. DEL E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI
EXTRACTO DE CITACION

Al señor PEDRO JOSÉ LUCAS LÓPEZ y Posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado el conocimiento de la presente causa Ordinaria, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:

ACTOR: AGUSTIN PRIMITIVO BARRAZUELA PILAY

DEMANDADO: PEDRO JOSÉ LUCAS LÓPEZ Y POSIBLES INTERESADOS

ABOGADA DEFENSORA: BELGICA FLORES ROSADO

TRAMITE ORDINARIO
CUANTIA: \$9.432,8

JUICIO No. 108-2010

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta en su demanda que desde el 10 de Agosto del año 1993, es decir desde hace más de 15 años, viene poseyendo materialmente con ánimo de señor y dueño de manera pública, no interrumpida sin clandestinidad ni violencia, un bien inmueble con una construcción de hormigón armado ubicada en el Barrio Abdón Calderón de esta ciudad de Manta, cuyas medidas, linderos y dimensiones son las siguientes: POR EL FRENTE: 14,06 metros, y linderos con calle pública; POR ATRAS: 20,89 metros más 2,25 metros y linderos con el señor Pedro Flores, por el COSTADO DERECHO: 8,96 metros más ángulo hacia el costado derecho con 5,01 linderos con la señora Narcisca Monserrate López, más ángulo hacia la parte posterior con 19,31 metros y propiedad particular, y por el COSTADO IZQUIERDO: 23 metros y linderos con calle pública teniendo una Superficie total de 471 metros cuadrados, fundamenta su demanda en lo dispuesto en los artículos 953, 2392, 2398, 3410, causal segunda y 15, 2411, más disposiciones pertinentes de la publicación del Código Civil Ecuatoriano.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INVER-AUREA S.A.

La compañía **INVER-AUREA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón **MANTA**, el **24/Marzo/2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.10.0185

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 15.000,00 Número de Acciones 15.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: BRINDAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES; PRE-ESCOLAR, BACHILLERATO, TÉCNICA, PUDIENDO PARA ELLO REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESE OBJETIVO.

Portoviejo, 30 marzo 2010

Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
PORTOVIJEO SUBROGANTE